

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320150084900

Revisado el plenario, como quiera que el presente fue terminado por transacción mediante auto de fecha 26 de mayo de 2016, y la parte actora manifestó que la demandada se encuentra a paz y salvo (item 12), la Juez resuelve:

1. Ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron.
2. Reconocer personería a la abogada Paula Alejandra Abril Zuleta, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 191 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - noviembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
